Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III

EXPTE. NRO. 4015/2022 - UNILEVER DE ARGENTINA SA (TF 72800704-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de marzo de 2022.- MLF

Y VISTOS;

A fin de examinar la apelación deducida contra la regulación de honorarios del 4/5/2021, cabe señalar que es criterio reiterado y pacífico de este Tribunal que la retribución de los profesionales intervinientes en el amparo por mora se debe determinar con arreglo a lo establecido por el art. 44, párrafo final, de la ley 27423 (esta Sala, exptes. nro. 72.988/18, *"Petrobras Argentina SA c/ DGA s/ Recurso directo organismo externo"*, del 30/10/2018; nro. 74.752/18, *"YPF SATF 38115-A c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo"*, del 27/11/2018; nro. 82.120/18, *"Sidus SA c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo"*, del 28/12/2018; 42.016/18, *"Nuñez Gabriela María c/ EN-Mº Justicia y DDHH s/ amparo por mora"*, del 5/02/2019; nro. 23.439/18, *"Zamora Walter Omar c/ EN-Mº Justicia y DDHH s/ amparo por mora"*, del 4/06/2019 y nro. 30932/19, *"Abburra, Pamela Sofia c/ UBA s/ amparo por mora"*, del 29/10/2019 entre otros).

Por ello, y teniendo presente la naturaleza y resultado del asunto, la calidad y eficacia de la tarea profesional y las etapas cumplidas SE FIJAN los honorarios del Dr. Enrique Benitez Cruz en la suma de noventa y seis mil setecientos siete pesos -$96707-, que equivalen a 13UMA (arts. 16, 19, 20 y 44 de la ley 27423 y Ac. CSJN 4/22).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho

Fecha de firma: 22/03/2022
Alta en sistema: 23/03/2022
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA

#36231086#320555163#20220318110822676

tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 22/03/2022
Alta en sistema: 23/03/2022
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA

#36231086#320555163#20220318110822676